

**REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES - ASCENDIENTES**  
**Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP**

1. Solicitud (FUT.) de otorgamiento de pensión de sobreviviente (ascendiente)
2. DNI del administrado autenticada
3. Partida de nacimiento del causante expedida después del fallecimiento (verificar que registre la fecha de expedición) no mayor a 3 meses de antigüedad
4. Acta de Defunción del causante (no mayor a 3 meses de antigüedad)
5. Resoluciones de cese, pensión definitiva y otras expedidas después del cese del causante
6. Resoluciones de nombramiento y contratos
7. Resoluciones de Bonificación personal (5, 10,15, 20, 25, 30, 35 y 40 años)
8. Resolución de Incorporación al Decreto Ley N° 20530
9. Resolución de Acumulación de Estudios
10. Título Profesional
11. Resolución de Reconocimiento de tiempo de servicios
12. Resolución de Nombramiento en el último cargo (Ej.: como Directora, Sub-Directora)
13. Resolución de Ubicación en el último nivel magisterial (docente) o categoría remunerativa (administrativo)
14. Resoluciones de Reasignación (en caso de haber laborado en diferentes UGELs)
15. Resolución de Licencias sin goce de haber
16. Resolución de cese
17. Constancias de pagos desde el inicio (incluido pagos como contratado) hasta el mes anterior al cese (**no boletas de pago**)
18. Declaración Jurada ONP del recurrente indicando si ha dependido económicamente del causante a su fallecimiento, si carece de renta afecta, si tiene ingresos superiores al monto de la pensión, además de declarar que desconoce la existencia de titulares con derecho a pensión de viudez u orfandad.
19. Boleta de pago del causante (último)

**Copias de las resoluciones deberán ser completas, legibles y autenticadas y presentadas en el orden señalado en un folder.**